

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Marcado de artículos en el comercio

Excmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 24 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 269), se estableció que, para dar plena efectividad a la política de precios, se habría de consignar en todas las facturas de suministro de cualquier material o realización de algún servicio la fecha y organismo que aprobó, tanto el precio base como cada una de las partidas de la factura, o bien la libertad de precio hecha constar por el vendedor o prestatario bajo su exclusiva responsabilidad.

Es muy frecuente, sin embargo, en el comercio al por menor, el adquirir los artículos de consumo propio sin que medien facturas en las compras, y en este caso, si el artículo no lleva marcado el precio oficial de venta al público, éste ignora, la mayor parte de las veces, si se le cobra un precio ilegal. Para que en estos casos el comprador conozca el precio oficial de sus adquisiciones, a propuesta de la Junta Superior de Precios, y como ampliación de la Orden de 15 de mayo de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Para aquellos artículos cuyo precio de venta al público venga fijado en una disposición oficial, vendrán obligados los fabricantes de los mismos a marcar sobre dichos artículos, su nombre o razón social y el mencionado precio de venta al público.

Segundo. Cuando los artículos tengan señalado oficialmente un precio de venta en fábrica, únicamente los comerciantes vienen obligados a fijar, en

forma bien visible, en el artículo su nombre o razón social con el precio de venta al público de acuerdo con el margen comercial que tenga autorizado y bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

Tercero. En aquellos artículos en que la venta de los mismos al público esté libre de precio de tasa, marcarán los comerciantes igualmente el precio libremente determinado a que expenderán los mismos.

Cuarto. La fijación de los precios de venta al público se hará en forma bien visible, ya por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, con el sello de los comerciantes y fabricantes, ya estampando a presión el precio, en los casos en que esto sea posible. En los escaparates y vitrinas se expondrán los artículos con su precio, a excepción de aquellos artículos de lujo que de un modo expreso se haya autorizado o se autorice dicha excepción.

Quinto. Quedan exceptuados del marcado directo los artículos alimenticios cuyo precio venga fijado en los racionamientos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o sus Delegaciones Provinciales, y los que se vendan a granel, para los cuales deberán tener los comerciantes listas de precios bien visibles al público.

Sexto. En aquellos casos en que surja duda sobre la forma de marcar el precio de venta en algún producto o artículo, deberá el fabricante o comerciante consultarlo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, que determinará lo procedente.

Séptimo. En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, deberán todos los comerciantes tener marcados los artículos en su poder, considerándose incurso en el delito de tasas y sancionados con la Ley de 30 de septiembre de 1940 aquellos que así no lo hicieran.

Octavo. En los artículos clasificados en el apartado primero de esta disposición, y que estén en poder del comerciante al publicarse esta Orden, será el mismo comerciante el que marque el precio de venta al público.

Noveno. El precio que se marque llevará en todos

los casos incluido el impuesto de usos y consumos, o el de lujo en caso de que les afecte.

Décimo. Esta disposición anula cuantas se opongan a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—P. D.: El Secretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del *Boletín Oficial del Estado*, núm. 128, de fecha 8 de mayo de 1943).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Acordando el derecho a licencia, con el sueldo íntegro, a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local

Excmos. Sres.: Teniendo conocimiento de que algunas Corporaciones ponen dificultades para la concesión de licencias a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, y careciendo en absoluto de justificación estos impedimentos a la labor de capacitación de dichos funcionarios, que ha de redundar, en último término, en beneficio de la Administración Local española,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios de segunda categoría que asistan o los cursos de perfeccionamiento organizados, o que en lo sucesivo organice el Instituto de Estudios de Administración Local, tendrán derecho a licencia, con el sueldo íntegro, por el período de duración de aquéllos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar todos los meses en la Corporación en donde sirvan certificado de asistencia al curso, expedido por el mencionado Instituto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que ordene la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 128, de fecha 8 de mayo de 1943).

SECCION TERCERA

Núm. 2.135

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Aportación municipal

Observándose retraso por parte de algunos Ayuntamientos en el pago de la aportación municipal forzosa correspondiente al primer trimestre del año actual, me veo en la necesidad de recordarle tal obligación, esperando sea cumplida con toda urgencia, ya que es necesario para el buen desenvolvimiento administrativo de esta Corporación.

Y hallándose muy avanzado ya el segundo trimestre, ruego igualmente que se proceda al pago del mismo por todos los Ayuntamientos de la provincia que no lo hayan hecho todavía, y en general recuerdo a los mismos la necesidad de satisfacer diligentemente los débitos que con la Corporación tengan por cualquier concepto.

Espero del celo de esa Alcaldía y de la rectitud de la administración municipal sea atendida esta indicación con el mayor interés.

Zaragoza, 11 de mayo de 1943.—El Presidente, E. Baeza.

SECCION CUARTA

Núm. 2.099

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Convocatoria para la provisión de plazas de Corredores de Comercio

El "*Boletín Oficial del Estado*" de fecha 5 del actual publica una convocatoria para proveer las vacantes de Corredores de Comercio existentes en las localidades que en la misma se detallan, vacantes que habrán de cubrirse por concurso entre Corredores en ejercicio.

Entre las plazas a proveer se encuentra una vacante existente en esta plaza mercantil de Zaragoza. Lo que se hace público por el presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 26 de julio de 1929, para que los titulares en ejercicio que lo deseen puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el registro de entrada de esta Delegación de Hacienda de mi cargo, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Los concursantes a más de una vacante deberán presentar su solicitud en cada una de las Delegaciones de Hacienda a que pertenezcan las plazas que soliciten, y remitirán, al propio tiempo, a la Dirección General de Banca y Bolsa, instancia en la que se hará constar el número de plazas concursadas y el orden de preferencia con que las deseen.

Los solicitantes unirán a su petición certificación del Colegio en que se haga constar la fecha de su nombramiento como Corredor de Comercio, el tiempo que llevan prestando servicio en la plaza de su actual destino e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación. Acompañarán, asimismo, a su instancia, los documentos que estimen convenientes, acreditativos de méritos especiales.

Zaragoza, 8 de mayo de 1943.—El Delegado de Hacienda.

SECCION QUINTA

Núm. 2.104

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huesca

Anuncio

Como consecuencia de los temporales ocurridos durante los últimos días se encuentra cortada la comunicación entre Huesca y Jaca, en los puntos kilométricos 112'700 y 112'900 de la carretera de Zaragoza a Fran-

cia (Camino Nacional 240) en el lugar denominado «Ralla de Murillo».

El itinerario a seguir hasta el restablecimiento del tránsito en el citado corte de carretera, para las comunicaciones de Huesca a Jaca, será el siguiente:

Huesca, Ayerbe, Sádaba, Sangüesa y Jaca.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Huesca, 7 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Beltrá

Núm. 2.097

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a propuesta de esta Delegación de Industria y visto el expediente promovido por D. José Badía Figueras, en nombre y representación de «Sociedad Española

de Construcciones Eléctricas» solicitando la aprobación de una tarifa provisional de tanto alzado aplicable a los pueblos de esta provincia a los que la mencionada Empresa suministra energía eléctrica, se ha servido autorizar a la misma con esta fecha la implantación de la tarifa siguiente:

Suministros de energía eléctrica a Caspe, Chiprana, Maella, Nonaspé, Fabara, Bujaraloz y La Almolda.

Tarifa provisional que debe aplicarse en esta provincia a los abonados de la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas» por contador cuya instalación no se encuentra provista de este aparato y a los nuevos abonados cuya instalación funcione en análogas condiciones.

(En tales casos, el importe de las facturas mensuales de los abonados se deducirá, en pesetas, por las fórmulas siguientes):

POTENCIA DECLARADA EN EL CONTRATO	En los meses de mayo, junio, julio y agosto.	En los meses de noviembre, diciembre enero y febrero.	RESTO DEL AÑO
Menos de 100 vatios	4'95 × p	9'46 × p	7'15 × p
Entre 100 y 250 vatios.....	7'70 × p	14'30 × p	11 × p
Entre 250 y 500 id.	12'10 × p	23'10 × p	17'60 × p
Entre 500 y 1.000 id.	20'90 × p	34'10 × p	27'50 × p
Entre 1.000 y 1.500 id.	28'05 × p	46'75 × p	37'40 × p
Más de 1.500 vatios.....	38'50 × p	82'50 × p	55 × p

En las cuales «p» es el precio de kilovatios fijado en la tarifa por contador correspondiente.

Condiciones de aplicación.

a) Esta tarifa se aplicará por la Empresa a todos aquellos de sus abonados con los que contrate el suministro de energía para alumbrado de su vivienda, exclusivamente, por tarifa por contador, y a los cuales no se le pueden facturar los consumos efectuados por falta de los citados aparatos de medida, y comenzará a regir desde la fecha que dé comienzo el suministro.

b) La Empresa podrá comprobar por sus servicios de inspección que la potencia de los receptores instalados por los abonados se ajusta a la declarada en el contrato, que es la que sirve de base para fijar el tipo de facturación, y en el caso de que la misma exceda de la declarada en el contrato se considerará este hecho como fraude de energía eléctrica y será castigado con la máxima severidad por los procedimientos que se señalan en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía.

c) En todo caso, la aplicación de esta «tarifa provisional» cesará para cada abonado en la fecha en que se instale el contador correspondiente a su instalación.

d) A medida que la Empresa disponga de contadores adecuados para las instalaciones a las que se

haya aplicado esta «tarifa provisional», procederá a colocar dichos contadores por riguroso orden de antigüedad, que podrá ser controlado por la Delegación de Industria, a cuyo fin le serán remitidas mensualmente relaciones por orden cronológico de los nuevos abonados.

e) Esta «tarifa provisional» no puede ser concedida a ningún abonado que tenga ya instalado contador, ni podrá imponerla la Empresa en el caso de que disponga del contador que corresponda al suministro solicitado por el abonado.

f) Esta «tarifa provisional» tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el caso de que la Empresa considere necesaria la prórroga de la citada «tarifa provisional», lo solicitará del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, antes de finalizar dicho plazo, por conducto de la Delegación de Industria de la misma.

g) Todas las dudas que se presenten en la interpretación de esta «tarifa provisional» serán resueltas por la citada Delegación de Industria, la que tomará cuantas medidas conduzcan al más rápido cese de este régimen excepcional.

Zaragoza, 26 de abril de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Pueyo.

Núm. 2.072

Jefatura Superior de Policía

CAZA

Relación de las licencias de usos de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de abril de 1943, en los días que al final de cada nombre se expresan

(Número de la licencia, residencia, nombre y apellidos y fecha de la expedición

Día 2:

1.111. Villanueva de Huerva. — Domingo Gracia Gil.

1.112. Villanueva de Huerva. — Julio Bernal Hernández.

1.113. Idem. — Juan Talayero Lora.

1.114. Idem. — Mariano Becerril Gracia.

1.115. Brea de Aragón. — Claudio Gómez Gil.

1.116. Tabuena. — Doroteo Sancho-Ostale.

1.117. Morata de J. — Julián Marín Joven.

1.118. Moros. — Simón Lozano Gil.

1.119. Idem. — Santiago Morte Pericás.

1.120. Villanroya de la Sierra. — Pascual Serrano Laguna.

- 1.121. Paracuellos de Jiloca. — Juan Manuel Sancho Tomey.
 1.122. Codos. — Gabriel Per Camino.
 1.123. Zaragoza. — Basilio Gómez Villarroya.

Día 3:

- 1.124. Morés. — Rómulo Benedí Luna.
 1.125. Idem. — Vidal Martínez Blasco.
 1.126. Mallén. — Julio Escorza Vicente.
 1.127. Morés. — Ramón Enguid Barselles.
 1.128. Mallén. — Mariano Gómez Ruiz.
 1.129. Moros. — Pedro Martínez Martí.
 1.130. Zaragoza. — Luciano Aznar Pelegrín.
 1.131. Idem. — Pedro Peralta Aznar.
 1.132. Used. — Antonio Gómez Pardos.
 1.133. Zaragoza. — Antonio Gasca Máñez.
 1.134. Castejón de Valdejasa. — Martín Garoña Navarro.
 1.135. Zuera. — Francisco Bayod Bueno.

Día 5:

- 1.136. Longás. — Marcelino Campo Benedicto.
 1.137. Balconchán. — Antonio Sebastián Júdez.
 1.138. Alcalá de Moncayo. — Máximo Aisa Rubio.
 1.139. Bureta. — José Martínez Sánchez.
 1.140. Clarés de Ribota. — Andrés Felipe de Pablo.
 1.141. Zaragoza. — José Joven Liarte.
 1.142. Idem. — Pedro Benito Gallamón.
 1.143. Lumpiaque. — Enrique Sánchez Bravo.

Día 6:

- 1.144. Luesma. — Cándido Pascual Martín.
 1.145. Zaragoza. — Ramón Joaristi Gracia.
 1.146. Fayón. — José Arbonés Vilanova.
 1.147. Torrellas. — Ernesto Pérez Gracia.
 1.148. Paracuellos de la Ribera. — Manuel Pérez Montreal.
 1.149. Movera. — Alfredo Minguiera Terasa.
 1.150. Zaragoza. — José Martí Barreda.
 1.151. Idem. — José Franco Lahuerta.
 1.152. Santa Isabel. — Juan Rubio Salas.
 1.153. Fuentes de Ebro. — Miguel Ladrón Blasco.

Día 7:

- 1.154. Moros. — Fernando Romanos Morte.
 1.155. Villarreal de Huerva. — Félix Simón Rebollada.
 1.156. Montañana. — Alejandro Albaiceta Royo.
 1.157. Zaragoza. — Vicente Galán Navarro.
 1.158. Almonacid de la Cuba. — José Peña Minguéz.
 1.159. Zaragoza. — Domingo Fernández Oliver.

Día 8:

- 1.160. Castejón de Valdejasa. — Ignacio Muriello Ruiz.
 1.161. Idem. — Mariano García Barón.
 1.162. Idem. — Mariano Barón Conde.
 1.163. Idem. — Jorge Ruiz Conde.
 1.164. Luna. — Mariano Botaya Pérez.
 1.165. Tabuena. — Plácido Lasheras Lanzán.
 1.166. Zaragoza. — Eulogio Pérez Chueca.
 1.167. Morés. — Blas Millán Ucedo.
 1.168. Fabara. — Pedro Bañeras Frígola.
 1.169. Viver del Vicort. — Gregorio Gómez Vellilla.

Día 9:

- 1.170. Zaragoza. — Jesús Alcalde Mora.
 1.171. Ainzón. — Simón López Sánchez.
 1.172. Maella. — Antonio Mirabell Pujol.
 1.173. Paniza. — Fernando Conde Cebrián.
 1.174. Carenas. — Jaime Bueno Minguijón.
 1.175. Escatrón. — Salvador Luna Latorre.
 1.176. Morés. — Antonio Serrano Andrés.
 1.177. Paniza. — Juan Abad Loscertalles.
 1.178. Carenas. — Lorenzo Mendoza Alcalá.

Día 10:

- 1.179. Fuentes de Ebro. — Antonio Abadía Grasa.
 1.180. Tarazona. — Lamberto Val García.

Día 12:

- 1.181. Sofuentes. — José Almárcegui Pérez.
 1.182. Sos del Rey Católico. — Crisanto Lacury Labarta.
 1.183. Belchite. — Aniceto Pérez Val.
 1.184. Montañana. — José Molina Bolea.
 1.184. Calatayud. — Teófilo Larrea Echehoven.
 1.186. Idem. — Luis Larrea Andrés.
 1.187. Zaragoza. — Eduardo Muñoz Aranda.
 1.188. Burgo de Ebro. — Bernardo Larrea Ginés.
 1.189. Santa Eulalia de Gállego. — Clemente Sampedro Oliver.
 1.190. Idem. — José Garasa Bretós.
 1.191. Embid de Ariza. — Donato Labanda Moñux.
 1.192. Balconchán. — Celestino Vallero Matcuello.

Día 13:

- 1.193. Rueda de Jalón. — Felipe de Pedro González.
 1.194. Sobradiel. — Santiago Miguel Latas.
 1.195. Morés. — Ramón Serrano Andrés.
 1.196. Malón. — José Belloso Baigorri.
 1.197. Montón. — Ceferino Tolosa Simón.
 1.198. Asín. — Moisés Arbués Iriarte.
 1.199. Lumpiaque. — Pedro Gabete Bravo.
 1.200. Ejea de los Caballeros. — Simón Sánchez Giménez.
 1.201. Movera. — Ramón Palacios Tejel.
 1.202. Sobradiel. — Julio Latas Pérez.
 1.203. Cogullada. — Miguel Barcelona Grima.

Día 14:

- 1.204. Embid de Ariza. — Gregorio Lozano Velázquez.
 1.205. Almonacid de la Cuba. — Raimundo Ordovás Minguéz.
 1.206. Sofuentes. — Antonio Landa Abadía.
 1.207. Olivés. — Pedro-José Sánchez Peinado.
 1.208. Ambel. — Isidoro Villabona Fraile.
 1.209. Las Pedrosas. — Cirilo Jalle Cabestré.
 1.210. Zaragoza. — José Gracia Clavería.
 1.211. Idem. — Bernardino Belloc Lou.
 1.212. Idem. — Lorenzo Otín Solanas.
 1.213. Epila. — Félix Fleta Cubel.
 1.214. Olivés. — Jesús Sanz Pérez.
 1.215. Malón. — Félix Baigorri Sánchez.
 1.216. Zaragoza. — Francisco García Ara.
 1.217. Aniñón. — Deogracias Gonzalo Doñagueda.
 1.218. Paniza. — Ángel Sancho Espinosa.
 1.219. Mallén. — Manuel Gascón Espeleta.
 1.220. Paniza. — Modesto García Cebrián.

Día 15:

- 1.221. Carenas. — Fructuoso Cuenca Aragón.
 1.222. La Muela. — Serapio Gimeno Lacambra.
 1.223. Alpartir. — José Barrancos Palacio.
 1.224. Ambel. — Prudencio Flores Aranda.
 1.225. Maleján. — Luis García Miranda.
 1.226. Biel. — Victoriano Arenaz Ena.
 1.227. Idem. — Pedro Marco Castán.

Día 16:

- 1.228. Rnesta. — Silverio Clemente Gil
 1.229. Sádaba. — Eusebio Poderós Caveró.
 1.230. Mequinenza. — José Godía Ibarz.
 1.231. La Almunia de Doña Godina. — Juan-Francisco Vicente Casulla.

Día 17:

- 1.232. Tauste. — Jesús Cerlanga Latorre.
 1.233. Idem. — Rafael Coscolluela Rodríguez.
 1.234. Novillas. — Antonio Chauré Belío.
 1.235. Idem. — Sixto Gracia Villanueva.
 1.236. Idem. — Teodoro Villanueva Alba.

Día 19:

- 1.237. Luna. — Felipe Longarón Arásco.
 1.238. Zaragoza. — Marcial García Elorriaga.

Día 20:

- 1.239. Zaragoza. — Luis Martínez Villa.
 1.240. Purujosa. — Venancio Pérez Guallar.
 1.241. Idem. — Cesáreo Pérez Guallar.
 1.242. Idem. — Nicolás Calonge Sanjuán.
 1.243. Zaragoza. — Pascual Bernad Mustiones.
 1.244. Idem. — Antonio Rebola Aguilar.
 1.245. Munébrega. — Jesús Bueno Alda.
 1.246. Zaragoza. — Manuel Ruiz Casabón.
 1.247. Idem. — Antolín Campos López.
 1.248. Barrio Movera. — Miguel Trinchán Plou.
 1.249. Idem. — Eugenio Sánchez Adelantado.
 1.250. Zaragoza. — Cristino Valero Redondo.
 1.251. Idem. — Jesús Blasco Mustienes.
 1.252. Idem. — Segismundo Molina Sicilia.

Día 21:

- 1.253. Tauste. — Pedro Pola Longás.
 1.254. Orera. — Primitivo Gimeno Algárate.
 1.255. Torrijo de la Cañada. — José Lafuente Martínez.
 1.256. Idem. — Crispín Martínez Gimeno.
 1.257. Idem. — Gabino Alcalde Portero.
 1.258. Miedes. — Martín Lorente Gimeno.
 1.259. Cetina. — Manuel Escolano Pérez.
 1.260. Tarazona. — Demetrio Marqués Giménez.

Día 24:

- 1.261. Morata de J. — Manuel Gregorio Sánchez.
 1.262. Idem. — Mariano Chueca Yus.
 1.263. Zaragoza. — José Muñoz Salas.
 1.264. Idem. — Nicolás Pascual Ruiz.
 1.265. Ardisa. — José Torralba Alastuey.
 1.266. Ricla. — José Plaza Serrano.
 1.267. Zaragoza. — José Simón Herrero.
 1.268. Campillo de Aragón. — José Bueno Moreno.
 1.269. Ateca. — Jesús García Labrador.
 1.270. Paracuellos. — Julián Pérez Belástegui.
 1.271. Los Fayos. — Faustino Vela Arbiol.
 1.272. Cabolafuente. — Ramón Lanero López.
 1.273. Cetina. — Vicente Hernando Pérez.

Día 26:

- 1.274. Cabañas de Ebro. — Rafael Placer González.
 1.275. Zaragoza. — Sebastián Fontana Pardillos.
 1.276. Montañana. — Guillermo Valero Montón.
 1.277. Zaragoza. — Agustín Agudo Artal.
 1.278. Albeta. — Angel Arcega Pellicer.

Día 27:

- 1.279. Monterde. — Jerónimo Vallejo Sánchez.
 1.280. Burgo de Ebro. — Gregorio Palud Lobera.
 1.281. Idem. — Ambrosio Aguirán Lobera.
 1.282. Idem. Pascual Ferrer López.
 1.283. Idem. Manuel Gracia Alastuey.
 1.284. Idem. — Antonio Gállego Correas.
 1.285. Zaragoza. — Francisco Berdejo Uriel.
 1.286. Torrijo de la Cañada. — Marino Portero Laguna.
 1.287. Nonaspe. — Francisco Ráfales Navarro.
 1.288. Zaragoza. — Victoriano Lara González.
 1.289. Sos del Rey Católico. — Esteban Portal Almarcegui.
 1.290. Casetas. — Faustino Castán Expósito.

Día 28:

- 1.291. Alforque. — Afrodisio Giménez Díaz.
 1.292. Faradué. — Joaquín Tris Laíta.
 1.293. Bureta. — José García Sierra.
 1.294. Novallas. — Jesús Hernández Guerra.
 1.295. Las Pedrosas. — Isabelino Vinués Larriba.
 1.296. Zaragoza. — Eduardo Octavio de Toledo Errazu.
 1.297. Zaragoza. — Mariano Navascués Solanillas.
 1.298. Ricla. — Blas Molinero Martínez.

Día 29:

- 1.299. Zaragoza. — José Elosúa Martínez.
 1.300. Fuentes de Ebro. — Mariano Fraile Porroche.
 1.301. Zaragoza. — Alberto García Núñez de Haro.
 1.302. Barrio de Movera. — Antonio Usán Barón.
 1.303. Zaragoza. — José Morales Oseñalde.
 1.304. Ejea de los Caballeros. — Mariano Blasco García.

Día 30:

- 1.305. Zaragoza. — José Gayarre Canaluche.
 1.306. Brea de Aragón. — Francisco Gregorio Lavilla.

Zaragoza, 4 de mayo de 1943. — El Jefe Superior de Policía, Facundo Valías.

Núm. 2.124

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad a los voluntarios del 19 de julio de 1936

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 30 de abril último, acordó conceder la Medalla de Plata de la Ciudad a los voluntarios del día 19 de julio de 1936 que reúnan las condiciones siguientes:

1.^a Todo aquel que a partir de las cero horas del día 19 de julio de 1936, hasta las veinticuatro del

mismo, se presentara voluntariamente en los cuarteles de Castillejos, Pontoneros o en otros Centros y dependencias militares con ánimo probado de servir al Movimiento desde el puesto a que estaba destinado, tiene derecho a la Medalla de Plata de la Ciudad con un pasador en el que vaya grabada la fecha 19-7-36.

2.^a A estos efectos, los que se crean comprendidos en este caso lo solicitarán por instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde de Zaragoza, acompañada de los documentos precisos para comprobar lo que afirman, o, en su defecto, de una declaración jurada en la que se especifiquen las circunstancias en que realizaron su presentación, o relación nominal de testigos que aseveren lo que dicen.

3.^a La concesión de la Medalla se ajustará a los trámites reglamentarios, sin perjuicio de recabar los asesoramientos que, a su juicio, se estimen necesarios.

4.^a Será condición indispensable, y por lo tanto necesitarán la prueba consiguiente, para que les sea otorgada la Medalla de Plata de la Ciudad, por este motivo, *el ser afiliado militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.*, ya que se considera de esta manera la continuidad en el servicio que inició el Movimiento.

5.^a La entrega de la Medalla se verificará en un acto público, solemne, que tendrá lugar, precisamente el 18 de julio del presente año.

Zaragoza, 10 de mayo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldívar.

Núm. 2.109

Sindicato Nacional del Olivo

Nota de la Delegación Provincial

Debiéndose constituir dentro de la Sección Económica de este Sindicato el Subgrupo de «Jabones Industriales» afecto al ciclo de Industria, los industriales y comerciantes establecidos en Zaragoza y su provincia que se consideren con derecho a figurar en el censo del Subgrupo citado deberán presentar en estas oficinas (Coso, 47), en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación de este aviso, sus solicitudes de inscripción, razonando y acreditando el mencionado derecho, bien entendido que pasado el indicado plazo sin hacerlo perderán el de reclamar en su día.

Zaragoza, 8 de mayo de 1943. — El Delegado provincial accidental, Mariano Jiménez.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.045.—Fabara

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de edificios y solares.

- 1.970.—Fuentes de Ebro
- 1.974.—Alfamén
- 2.052.—Monterde

Altas y bajas por rústica y urbana

- 2.041.—Tauste (1944)

Altas y bajas por rústica

- 2.042.—Pastriz

Altas y bajas por urbana

- 1.973.—Tarazona (1.944)
- 2.006.—Fuencalderas
- 2.025.—Manchones
- 2.043.—Almonacid de la Cuba
- 2.046.—Salvatierra de Esca (1944)
- 2.051.—Ibdes
- 2.054.—Lorbés (1944)

Apéndice al amillaramiento

- 1.967.—Torrecilla de Valmadrid
- 1.971.—Gotor
- 1.974.—Alfamén
- 1.992.—Calatayud
- 1.997.—Sos del Rey Católico
- 2.044.—Viver de la Sierra
- 2.046.—Salvatierra de Esca
- 2.054.—Lorbés
- 2.082.—Sierra de Luna
- 2.084.—Jaulín (1944)

Cuentas municipales

- 1.971.—Gotor (1942)
- 2.023.—San Mateo de Gállego (1943)
- 2.025.—Manchones
- 2.044.—Viver de la Sierra

Cuentas del presupuesto

- 2.080.—Used (1941 y 42)
- 2.081.—Tarazona

Expedientes de suplementos de crédito

- 2.003.—Codo (1941)

Expedientes de transferencias de crédito

- 2.008.—Ejea de los Caballeros (1941)

Formación del catastro de rústica

- 2.047.—Uncastillo

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.971.—Gotor
- 1.972.—Almóchuel
- 2.023.—San Mateo de Gállego
- 2.025.—Manchones
- 2.044.—Viver de la Sierra
- 2.080.—Used (1941 y 42)

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 2.043.—Almonacid de la Cuba

Presupuesto municipal extraordinario

- 1.975.—Epila

Presupuesto municipal ordinario

- 2.083.—Belchite

Repartimiento general de utilidades

- 1.968.—Tierga
 1.969.—Brea de Aragón
 1.994.—Osera de Ebro
 1.996.—Ricla
 2.009.—Moros
 2.024.—Malpica de Arba
 2.078.—Paracuellos de la Ribera
 2.076.—Manchones
 2.086.—Calcena (1942)

Repartimiento general extraordinario de utilidades.

- 2.078.—Paracuellos de la Ribera

Recuento de ganadería

- 2.043.—Almonacid de la Cuba
 2.044.—Viver de la Sierra

* * *

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 30 del actual y 13 y 20 de junio próximo, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.077.—SADABA: Esteban de la Natividad Palacín, Angel Bernad Marcuello, Wenceslao Gómez Huget, Félix Jordán Murillo y Francisco Marco Pérez.

2.053.—TIERMAS: Jacobo Martínez de Castro.

2.079.—BORJA: José Borja Hernández.

ESCATRON

Núm. 2.105

Habiendo transcurrido con exceso el tiempo para tomar posesión el Inspector veterinario designado, sin que lo hubiere verificado, se declara la vacante y se anuncia la misma para su provisión interina por término de treinta días, haciéndose saber que está dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, más 714 de inspección de cerdos.

Escatrón, 7 de mayo de 1943.—El Alcalde, Juan Piazuolo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.111

PINTO VILAMALA (Gaspar), de 17 años, soltero, vidriero, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Milagro, núm. 27, 1.º, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de

instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 6 del actual mes.

Núm. 2.089

BUSTAMANTE GUTIERREZ (Víctor), de 31 años, casado, mecánico, hijo de Juan y Juana, natural de Buenos Aires y últimamente vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero, procesado por la causa número 478-1941 sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza y Secretaría del Sr. Lizandra para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de Zaragoza fecha 14 de abril último.

Juzgados militares

Núm. 2.061

CUBERT SORIANO (Tomás), hijo de Luis y Narcisa, de 28 años de edad, de oficio panadero, vecino de Zaragoza, que prestaba sus servicios militares en Manresa (Barcelona) al iniciarse la revolución roía, sujeto a procedimiento sumarísimo número 170 por el delito de rebelión militar, comparecerá en el plazo máximo de ocho días a partir del día de la publicación de la presente ante el Comandante Juez instructor del Juzgado militar número 1 de Manresa. D. Alfredo Ferriz Cupe, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Manresa a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Ferriz.

Núm. 2.126

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

MARTIN CEREZO (José), militante de F. E. T. y de las J. O. N. S., perteneciente durante la pasada campaña al Tercio del General Mola, procesado por el delito de desertión, comparecerá ante D. Pedro Marín Blasco, Juez militar número 7 de los permanentes de esta plaza, en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase en el plazo señalado.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez, Pedro Marín Blasco.

Núm. 2.090

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.**Cédula de citación**

En méritos de P. S. O. número 200 43, seguido por lesiones por imprudencia contra el soldado conductor Francisco Foncuberta García, que el día 30 de abril de 1940 conducía un camión militar del Regimiento de Artillería número 22, matrícula E. T.-50.050, y con él atropelló al vecino de esta capital D. Francisco Urrea García, hecho ocurrido en la Gran Vía de esta ciudad a la altura del Parque de Ingenieros y próximo al Cuartel de Transmisiones, se cita a todos aquellos testigos que presenciaron el hecho o que pudieran suministrar algún detalle respecto al mismo, a fin de que dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante el Juzgado militar número 4 de plaza de esta capital (sito en el Cuartel de Pontoneros) al objeto de prestar declaración.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguero

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.066

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 4 de 1941, sobre hurto, contra Manuel Sesé Salvat, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se le notifica por medio de la presente cédula que por sentencia dictada en dicha causa con fecha 27 de enero de 1943 por la Audiencia Provincial de esta ciudad, se le condena como autor responsable de un delito de estafa a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, así como a que abone al perjudicado, D. Alfonso Requejo, la cantidad de 1.700 pesetas como indemnización, a cuyo pago se le requiere por medio de la presente cédula.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.133

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 en sumario que se instruye con el número 83-1943, sobre robo, contra José Villarroya Gascón, se notifica por medio de la presente que por resolución de esta fecha han sido dejadas sin efecto las requisitorias y órdenes que se dieron con fecha 26 de abril último para la busca y captura de aquel procesado, por haber sido habido e ingresado en prisión de Medina del Campo.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.134

JUZGADO NUM. 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza, en ejecutoria de la causa núm. 92 de 1940, sobre hurto y estafa, contra José Martínez Pérez, se notifica al perjudicado D. Pedro Tous Benítez, cuyo actual domicilio se ignora, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 24 de enero de 1941, condenó a dicho procesado, entre otras penas, a que le indemnice en la cantidad a que ascienda entre lo sustraído y no recuperado, y se le requiere para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a manifestar si ha recibido la indemnización, o, en otro caso, si renuncia a su percibo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.067

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 79-1943, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente al denunciado Antonio López Gea, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Za-

ragoza, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales

Núm. 2.113

EPILA

D. Victorio Gracia Martínez, Juez municipal de la villa de Epila;

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Alvarez de la Campa Valbuena, cuyo último domicilio fué Zaragoza, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 28 del corriente mes y año, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en la Plaza España, núm. 1) para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo, sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Epila a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Victorio Gracia.—P. S. M: El Secretario, Pedro Lainez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.116

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a los depósitos del mismo dependientes los artículos siguientes: paja, leña, carbón vegetal, carbón hulla, cok, esparto y levadura, se hace presente que hasta el día 18 de mayo, a las once horas, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza o en la que estén los depósitos afectos a este Establecimiento, y Parque de Barcelona.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales, que están de manifiesto en el Parque, y que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno, pero, recaída adjudicación, habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de ésta.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 1.º de junio en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero. Las ofertas de paja con destino a Barcelona habrán de ser hechas sobre almacén de dicho Parque y sus depósitos, conforme a la distribución que se une a los pliegos de condiciones, siendo el transporte por ferrocarril desde el punto de origen a estación llegada por cuenta del Estado.

Los artículos que se adquieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de mayo de 1943. — El Director, Luis González Mariscal.